CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0543 DE 2023

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para realizar la implementación de estrategias de divulgación y comunicación de la promoción de donación y los contenidos científicos producidos en el IDCBIS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la Resolución 209 de 2023
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS),
CONTRATISTA:	FEDERICO ALFREDO RAMIREZ CASTILLO
NIT:	75079469-3
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.500.000,00)
FECHA DE INICIO	Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de Noviembre 2023
GRUPO:	Grupo Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**, entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.657 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **FEDERICO ALFREDO RAMIREZ CASTILLO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 75079469, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, constituida como una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

2. Que en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2019", se contempló como proyecto estratégico involucrar la consolidación de estructuras orientadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación en salud para Bogotá y fortalecer estructural y funcionalmente, las áreas de apoyo de la salud en el Distrito. Por lo anterior, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. Que según lo contenido en la Resolución 209 del 09 de febrero de 2023, la Secretaria Distrital de Salud, autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación

en Salud - IDCBIS, para continuar con las investigaciones iniciadas en la vigencia 2021 en el marco de ejecución del proyecto de inversión 7904.

4. Que para llevar a cabo lo citado, se requiere la contratación de un profesional en comunicación social, comunicación social y periodismo, relaciones públicas o afines, para que realice actividades de cara a la implementación del plan de comunicaciones y con el grupo de mercadeo apoye la preparación y ejecución de programas dirigidos a establecer relaciones que incrementen la productividad de ventas y servicios del IDCBIS.

5. Que, de conformidad con el formato de verificación de idoneidad, FEDERICO ALFREDO RAMIREZ CASTILLO reúne las condiciones en experiencia requerida para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los cometidos del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, ya que cuenta con el perfil solicitado.

6. Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar la implementación de estrategias de divulgación y comunicación de la promoción de donación y los contenidos científicos producidos en el IDCBIS, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de la Resolución 209 de 2023
SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes Actividades Específicas: 1. Realizar los boletines de prensa del instituto en la línea del BSCU y las unidades con propósito de trasplante; los cuales serán transmitidos a los contactos establecidos en las bases de datos de periodistas y medios de comunicación de ciencia y salud. 2. Generar los espacios necesarios en medios de comunicación masivos tradicionales y no tradicionales, para que, a través de los mismos, se realice la divulgación y comunicación de la información enfocada a la cultura de la donación de sangre, tejidos y células, así como la importancia de la investigación en SCU 3. Realizar acompañamiento presencial en los eventos académicos que requiera el IDCBIS. 4. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por su supervisor. **Obligaciones Generales:** Sin perjuicio de su autonomía EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna del IDCBIS que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos, procedimientos y demás documentos institucionales. c) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. e) Participar activamente en los procesos de acreditación y aquellos asociados a su Sistema Integrado de Gestión. f) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades internas, externas o el supervisor del contrato. g) Salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin conocimiento y consentimiento del IDCBIS, que comprometa su buen nombre o de cualquiera de sus grupos, será motivo de terminación unilateral del contrato. h) Asistir y participar en los procesos de actualización, entrenamiento, presenciales y/o virtuales, programados por EL CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades contractuales. i) Autorizar con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por concepto de pérdida o daños ocasionados por uso inadecuado de los bienes y elementos entregados temporal o permanentemente para el desarrollo de su actividad contractual. j) Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual. k) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y calidad en todas las actividades, asumiendo su responsabilidad y riesgo por el buen uso y manejo de los elementos de protección personal y cumplimiento de los procedimientos seguros. l) El CONTRATISTA no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con diez (10) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción por parte del IDCBIS. m) Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el Instituto, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido n). Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua

y energía y contribuir con el reciclaje o). El CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. p) Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos pendientes y su nivel de avance, con observaciones, sugerencias y recomendaciones. q) informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecidos en el inciso 2 del Artículo 84 de la ley 1474-2011. r) Mantener actualizado su domicilio y documentos durante la vigencia del contrato y presentarse al IDCBIS en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del mismo. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDCBIS y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. t) Mantener vigentes y actualizar ante la aseguradora las garantías exigidas por el IDCBIS durante la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales, si a ello hubiese lugar. u) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados, así como los bienes o elementos utilizados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. v). Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones reglamentarias que determine el instituto sobre la materia que imparta el autorizado durante la ejecución de sus actividades. w) Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que se le asigne relacionados con las actividades del contrato según corresponda. y) El contratista en el momento que se desplace a otra ciudad de Colombia o fuera de este, deberá legalizar los gastos de viaje y viáticos en el respectivo, de acuerdo a los términos establecidos en la circular vigente con el profesional de contabilidad del IDCBIS, so pena de ser cargados directamente al contratista o en su defecto, EL CONTRATANTE podrá descontar los valores que no hayan sido legalizados en debida forma del valor de los honorarios. z) Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. aa) EL CONTRATISTA estará obligado a prevenir el abuso y el acoso sexual y de igual manera promover la denuncia del mismo y de las demás formas de violencia de género; de igual manera estar obligado a tener un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en el marco de la ejecución del contrato. bb) Realizar los pagos de los aportes a seguridad social dentro los términos establecidos en la planilla , si el CONTRATISTA sobrepasa las fechas o incurre en mora en el pago de la misma, esta mora será una causal de terminación unilateral al contrato. cc) Procurar el cuidado integral de su salud. dd) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. ee) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. ff) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. gg) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST hh) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo del CONTRATANTE las siguientes: a) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del contrato. b) Facilitar los espacios, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiese lugar. c) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones y/o actividades contractuales por parte del supervisor del contrato. d) En el evento que se requiera que el contratista se desplace a un lugar diferente al lugar de ejecución en el contrato, EL CONTRATANTE pagará los gastos de viaje y desplazamiento, siempre y cuando estos fueren autorizados por el Director del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la circular del IDCBIS.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.500.000,00), incluidos impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar, suma que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS pagará así:

a) Mensualidades por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.200.000,00) y/o proporcional a los días ejecutados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán precedidos de la presentación del informe de actividades mensual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el primer pago, adicionalmente EL CONTRATISTA deberá aportar

a) soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior, o b) soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente expedido en el mismo mes de presentación del informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los siguientes pagos, EL CONTRATISTA podrá presentar soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior al ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, EL CONTRATISTA presentará soporte de pago al sistema de seguridad social integral del último mes o días proporcionalmente ejecutados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará por transferencia electrónica en la cuenta indicada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de todo tipo, nacional, departamental y municipal, requeridos por la normatividad vigente

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del presente contrato, el IDCBIS cuenta con el Certificado de Asignación de Recursos No. 0138423 del 15 de agosto de 2023.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será Hasta el 15 de Noviembre 2023 , contado a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza en caso que lo requiera.

SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Lider del grupo de Comunicaciones o de quien designe el Director del IDCBIS.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. El CONTRATISTA se compromete especialmente a: 1. Para los propósitos del presente contrato el término "Información" será entendido como cualquier información de carácter contractual, económica, financiera, cambiaria, técnica (incluyendo software), industrial, comercial, estratégica o de cualquier otro tipo, que sea revelada por el IDCBIS a EL CONTRATISTA por cualquier medio, así como cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documentación revelada por el IDCBIS. EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con el IDCBIS, los cuales son de naturaleza confidencial. 2. En consecuencia, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la información suministrada por el IDCBIS. 3. La información no será revelada por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo del IDCBIS. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información de forma que sólo sea accesible a aquellas personas designadas por el IDCBIS. 4. EL CONTRATISTA será responsable hasta con su propio patrimonio por los perjuicios que puedan resultar para el IDCBIS como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento. 5. EL CONTRATISTA se encuentra obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la Información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. 6. A la terminación de su contrato, EL CONTRATISTA se obliga a devolver al IDCBIS, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza que se encuentre en su posesión, que se relacionen con los asuntos del IDCBIS. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" del IDCBIS que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por EL CONTRATISTA en el curso o como ejecución del presente contrato (ya sea en forma tangible o intangible). 7. Guardar confidencialidad con relación a toda la información, datos, materiales, procedimientos, resultados y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las actividades derivadas de las investigaciones o implementación de protocolos que hubiese sido presentado o entregado como confidencial, mientras se conserva dicha caracteristica o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 8. Toda información de las otras áreas, a la que haya tenido acceso en virtud del desarrollo de investigaciones o implementación de protocolos, que se considere como información privilegiada. 9. Todos los datos, registros y demás información correspondiente a los donantes que se encuentre registrada en los formatos propios del IDCBIS. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido dada a conocer por la parte que ostenta la titularidad

de ella misma o aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a restituir al CONTRATANTE, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución de sus actividades, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo. Cualquier publicación o divulgación que se requiera en desarrollo del presente contrato, necesitará autorización previa por parte del Director del IDCBIS.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que el contratista haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por EL CONTRATANTE son de propiedad exclusiva del IDCBIS. EL CONTRATISTA se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados al Instituto . EL CONTRATISTA entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por muto acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato de prestación de servicios no dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar honorarios por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, IDCBIS.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente á cualquier reclamación o demanda laboral.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. El contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Cuando **EL CONTRATANTE**, compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su perfil no corresponde a la verdad. c) **EL CONTRATANTE**, de manera unilateral, podrá dar por terminado el contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deba realizar el **CONTRATISTA,** previa verificación que de esto realice el Supervisor del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización. d) Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio. e) Por solicitud del **CONTRATISTA** en caso que este requiera la terminación anticipada del contrato; deberá avisar con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato al supervisor, quien evaluará la solicitud sobre la base que no se vea afectada la operación y gestión del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **IDCBIS,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **IDCBIS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes propenderán en primera instancia acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a)

Acuerdo Directo. b) Transacción, durante el término de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Es responsabilidad del contratista amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que cubra el amparo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

La garantía debe contener la siguiente información:

- Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
- Tomador y Afianzado: Razón social del CONTRATISTA identificación y domicilio completo.
- Asegurado y Beneficiario: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, Nit 901.034.790-5.

PARÁGRAFO: La expedición de las presentes garantías se deberá expedir únicamente cuando el valor del contrato supere los sesenta (60) SMMLV.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que EL CONTRATANTE descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique a EL CONTRATISTA su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que EL CONTRATISTA solicite la terminación anticipada del contrato en un término menor a los diez (10) días, estipulados en el literal (e) de CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EL CONTRATANTE podrá descontar como compensación a su favor el 10% del valor de los últimos honorarios ocasionados y no cancelados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del parágrafo, anterior dará potestad al IDCBIS para no volver a tener ningún vínculo con el CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA a la terminación del contrato de prestación de servicios, deberá tramitar el acta de finalización y paz y salvo de contrato de prestación de servicios, por concepto de inventarios, claves de acceso y entrega de carné. Dicho formato deberá entregarse al momento de la presentación del último informe de actividades.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del Proceso b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Ley; así mismo manifiesta no tener conflicto de intereses para contratar con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá a dar terminación del mismo. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. e. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. f. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

VIGÉSIMA. -AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo contemplado en la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, el **CONTRATISTA**, que abajo suscribe el presente contrato autoriza al **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, de acuerdo a lo contemplado en la política del tratamiento de datos del Instituto que se encuentra vigente. **PARÁGRAFO:** Los datos suministrados al **CONTRATANTE** serán tratados de manera segura y confidencial, de igual manera a **EL CONTRATISTA** le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales; esta información será conservada hasta cuando exista relación contractual entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato al Instituto o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 - 81, Teléfono: 3649620; correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA** en la CR 63 22 45 TO 4 AP 403 en Bogotá. Teléfono: 3143173950-6014709898. Correo Electrónico: federrico26@hotmail.com.

VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su registro electrónico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, **EL CONTRATANTE** queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** declaran que para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD – IDCBIS**, razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios que pueda existir vigente al momento de la suscripción del presente.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma SECOP II.

BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud

FEDERICO ALFREDO RAMIREZ CASTILLO
Contratista

Elaboró:	Cindy Elizabeth Rojas Neira –Profesional Especializado del Grupo de Contratación
Aprobó	Ana Tatiana Quintana Torres – Responsable del grupo de Contratación